ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Orihuela

Calle NUEVA, 4 , 03300, Orihuela, Tlfno.: 966904109, Fax: 966904107, Correo electrónico: orihpi06_ali@gva.es

N.I.G: 0309942120210004714
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 915/2021.
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.BANCO SABADELL y AXACTOR ESPAÑA SLU
Abogado/a:
Procurador/a: D.JORGE LUIS MANZANARO SALINES y JAVIER HERNANDEZ BERROCAL

Demandado D.JOSE IGNACIO ROMERO BAUTISTA
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D./Dª.MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO
En Orihuela, a diez de enero de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador D. JAVIER HERNANDEZ BERROCAL en representación de AXACTOR ESPAÑA SLU, frente a D./D.ª JOSE IGNACIO ROMERO BAUTISTA .

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de ALICIA RUIZ TORREGROSA, en DOLORES, el 16/12/2019, e inscrita en el Registro de la propiedad de Dolores, sobre la/s siguiente/s finca/s:

Finca Registral 3987 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dolores, al tomo 2221, Libro 237, Folio 160.

En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 57.446,24 € euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES761J00004140-UY71XTTL9L3C381XN1G1LKBDXTN1G1LKBDXTXSX6.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES761J00004140-UY71XTTL9L3C381XN1G1LKBDXTN1G1LKBDXTXSX6
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO		FECHA HORA	20/01/2025 07:42:50
ID.FIRMA	idFirma	ES761J00004140-UY71XTTL9L3C381XN1G1LKBDXTN1G1LKBDXTXSX6	PÁGINA	1/3

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Cuarto.- AXACTOR ESPAÑA SLU ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado AXACTOR ESPAÑA SLU.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 661.1 y 668.2 de la LEC.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

Así mismo, el/la deudor/a podrá liberar el bien, a los efectos de este procedimiento, mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

PARTE DISPOSITIVA

Código Seguro de verificación ES761J00004140-UY71XTTL9L3C381XN1G1LKBDXTN1G1LKBDXTXSX6.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES761J00004140-UY71XTTL9L3C381XN1G1LKBDXTN1G1LKBDXTXSX6
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO		FECHA HORA	20/01/2025 07:42:50
ID.FIRMA	idFirma	ES761J00004140-UY71XTTL9L3C381XN1G1LKBDXTN1G1LKBDXTXSX6	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

Cuarto.- Notifíquese esta resolución a D./D.ª JOSE IGNACIO ROMERO BAUTISTA , sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GENERALITAT VALENCIANA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES761J00004140-UY71XTTL9L3C381XN1G1LKBDXTN1G1LKBDXTXSX6.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES761J00004140-UY71XTTL9L3C381XN1G1LKBDXTN1G1LKBDXTXSX6
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO		FECHA HORA	20/01/2025 07:42:50
ID.FIRMA	idFirma	ES761J00004140-UY71XTTL9L3C381XN1G1LKBDXTN1G1LKBDXTXSX6	PÁGINA	3/3